



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la





administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 2 establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

V. Por su parte el artículo 20 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia puntualiza que las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

VI. En este contexto la propuesta de creación **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, pretende sentar las bases para la implementación políticas públicas municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con el objetivo de establecer los elementos de organización y operación bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad, a fin de generar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgos.

Al efecto, expongo los siguientes:



ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número DPSD27/2025 enviado por la C. Ma. Elena Vizcaíno García, Directora de Prevención Social del Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la oficina de sindicatura el pasado 15 de abril de 2025, en el cual solicita que por mi conducto en mi carácter de Sindica Municipal presente a este honorable pleno la propuesta **DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** (se anexa copia del oficio).

2. Una vez visto el oficio DPSD27/2025 enviado por la Directora de Prevención Social del Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco y valorando su pertinencia por estar directamente relacionado al **"CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL OBJETO DE DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES ESTRATEGICAS EN LA REDUCCIÓN DE FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCA LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y FORTALECER LOS FACTORES DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD"** recientemente aprobado y que dentro de sus cláusulas se establece la obligación del municipio de **"la elaboración, aprobación, publicación y en su caso la continuidad, del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia"** (SIC), se considera pertinente proponer al Pleno de este Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento **DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** para el estudio en comisiones, conforme a la propuesta anexa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III y artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación para que se avoquen al análisis y dictaminación de la iniciativa de ordenamiento que crea el **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, proyecto que se anexó a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a la Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y a la C. Ma. Elena Vizcaíno García, Directora de Prevención Social del Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
A 09 DE MAYO DE 2025.**



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

C.c.p. Archivo
CMRG/krág